



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA  
HONDURAS C.A.  
2018-2022**

[alcaldesanrafaellempira@gmail.com](mailto:alcaldesanrafaellempira@gmail.com)

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Nosotros: **NICOLAS ARGELIO HENANDEZ CACERES**, Hondureño, mayor de edad, con identidad número, 1320-1941-00064, con domicilio en San Rafael, Lempira; actuando en este acto únicamente **EN CONDICIÓN DE ALCALDE MUNICIPAL**, del Municipio de **SAN RAFAEL**, del Departamento de Lempira, quién en adelante, para efecto de éste contrato se denominará como **EL CONTRATANTE** y **OSIRIS MELISSA MURILLO TEJADA**, con tarjeta de identidad número, **1313-1993-00179**, mayor de edad, Médico General, hondureño(a), con domicilio actual en **SAN RAFAEL LEMPIRA**, quien se denominará **EL/LA CONTRATADO/A**, encontrándonos en el pleno uso y goce de nuestras facultades y derechos civiles, libre y espontáneamente manifestamos que en esta fecha 24/08/2020 hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, de conformidad con las cláusulas y estipulaciones siguientes:

▪ **CLÁUSULA PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES**

EL/LA CONTRATADO/A se compromete y obliga a desempeñar el cargo de Médico General, realizando las funciones siguientes:

- 1) Apoyar a la Coordinación de la Unidad Gestora en materia de servicios de salud.
- 2) Participar en las reuniones de personal comunitario.
- 3) Elaborar las prescripciones de medicamentos y servicios de laboratorio requerido.
- 4) Monitoreo de los estándares de garantía de calidad de los servicios.
- 5) Elaboración y envío de informes mensuales.
- 6) Participar en actividades de campo.
- 7) Impulsar y dar seguimiento a todas las estrategias y actividades implementadas en EL CENTRO DE TRIAJE DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, LEMPIRA.
- 8) Velar por el mantenimiento y custodia de los bienes asignados al Centro de Triage, Otras que la Unidad Gestora estime conveniente solicitarle.

▪ **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato tendrá una duración de **TRES MESES**, es decir que se suscribe por tiempo limitado, dando inicio el **24 DE AGOSTO DE 2020**, terminando la relación laboral el **24 DE NOVIEMBRE DE 2020**. El contrato solo será modificado, suspendido o terminado según las estipulaciones de nuestro Reglamento Interno de Trabajo o según con lo establecido por el Código de Trabajo de nuestra Legislación.-

▪ **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE TRABAJO**

EL/LA CONTRATADO/A: Prestará sus servicios en la **CENTRO DE TRIAJE ,UBICADO EN EL BARRIO BELLA VISTA** en el municipio de San Rafael, Lempira, pudiendo desplazarse a otras Comunidades o Aldeas del mismo, por mandato o indicación de su Jefe Inmediato, a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones que por ende de su cargo le corresponden.-

▪ **CLÁUSULA CUARTA: HORARIO DE TRABAJO Y HORAS EXTRAS**

EL/LA CONTRATADO/A prestará sus servicios durante la Jornada Ordinaria la que iniciará a las 8:00 am y concluirá a las 4:00 pm.

El periodo de descanso durante la jornada, el tiempo destinado para las comidas, el lugar y momento en que deben comenzar y terminar dichas jornadas, se determinarán en avisos especiales de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo y las disposiciones legales vigentes.

**CLÁUSULA QUINTA: SALARIO**



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA  
HONDURAS C.A.  
2018-2022**

[alcaldesanrafaellempira@gmail.com](mailto:alcaldesanrafaellempira@gmail.com)

EL/LA CONTRATADO/A recibirá en concepto de salario la cantidad de **VEINTE Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y TRES (L. 29,337.63)** mismos que serán pagaderos el 1° de cada mes y que serán cancelados siempre y cuando el Gestor haya recibido la transferencia bancaria por la firma del Convenio de Gestión de Servicios de Salud suscrito entre el Gestor y la Secretaría de Salud. Dada la modalidad del presente contrato, el valor del salario incluye el pago de Cesantía; el Décimo Tercer y Décimo Cuarto Mes se pagará en tiempo y forma de acuerdo a las leyes laborales del país.- EL/LA CONTRATADO/A gozará del periodo de vacaciones estipulado en el Artículo 346 del Código de Trabajo, según calendario de vacaciones acordado entre ambas partes.

<b>SALARIO FIJO MENSUAL</b>	<b>L. 29,337.63</b>
<b>TOTAL</b>	<b>L. 29,337.63</b>

▪ **CLÁUSULA SEXTA: BENEFICIOS AL TRABAJADOR**

EL/LA CONTRATADO/A Gozará de un (1) día libre por cada 6 trabajados, el cual será pactado entre ambas partes, siempre y cuando no vaya en detrimento de las actividades del Establecimiento de Salud y los enmarcados en el Reglamento Interno de Trabajo.-

▪ **CLÁUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATADO/A**

EL/LA CONTRATADO/A tiene prohibido:

- 1) Faltar al respeto a sus superiores y compañeros de trabajo.
- 2) Permanecer innecesariamente en oficinas o puestos de trabajos ajenos al suyo.
- 3) Formar tertulias o grupos de conversación que distraigan o detengan el ritmo de su trabajo o el de los demás.
- 4) Sustraer del establecimiento los útiles de trabajo y las materias primas, artículos o productos asignados bajo su responsabilidad.
- 5) Presentarse sin el respectivo uniforme a su trabajo y las otras que establezca el Reglamento Interno de Trabajo.-

▪ **CLÁUSULA OCTAVA: ESTIPULACIONES**

- 1) EL/LA CONTRATADO/A conviene en someterse a las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo.
- 2) Conocer y cumplir los estatutos del CENTRO DE TRIAJE DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, LEMPIRA, el Reglamento Interno de Trabajo, los procedimientos administrativos y demás normas emanadas de la misma.
- 3) Atender, brindar y ejecutar su trabajo con cortesía y amabilidad para con las personas con las cuales se relaciona respecto del ámbito de trabajo.
- 4) Participar activamente en las actividades de capacitación, seminarios, simposios, charlas y estudios que promueva EL CENTRO DE TRIAJE DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, LEMPIRA.
- 5) Ejecutar por sí mismo su trabajo con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.
- 6) Obrar en base a las buenas costumbres y conductas ejemplares ya sea durante o fuera de su prestación de su servicio.
- 7) Acatar las medidas preventivas, de higiene y bioseguridad que acuerde o indique las protocolos establecidos.
- 8) Abstenerse de cuanto pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo.



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA  
HONDURAS C.A.  
2018-2022**

[alcaldesanrafaellempira@gmail.com](mailto:alcaldesanrafaellempira@gmail.com)

- 9) Cumplir las demás obligaciones que imponen el Código del Trabajo, el respectivo manual de funciones, las leyes vigentes y nuestro Reglamento Interno de Trabajo.-

**CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS**

Las faltas que el trabajador cometiera en el desempeño de sus labores, se clasificarán en faltas leves y faltas graves.

**SON FALTAS LEVES**

- a) Aquellos actos de perjuicio que no impliquen daño patrimonial.
- b) La primera falta de respeto a los representantes del patrono y jefes inmediatos en forma de palabras o gestos; etc.
- c) Los actos que constituyan amenazas, injurias o graves indisciplinas, cuando se realice por primera vez.
- d) Las bromas en horas de trabajo, entre los trabajadores y entre estos y miembros que laboran en el CENTRO DE TRIAJE DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.
- e) Cuando los responsables de entregar cuentas de dinero tengan faltantes.
- f) Fumar dentro y fuera del perímetro de las instalaciones de trabajo.

Las faltas leves se sancionarán con amonestaciones verbales cuando sean cometidas por primera vez, y por escrito cuando sean cometidas por segunda vez o más veces, las cuales siempre formarán parte del expediente del trabajador.

**SON FALTAS GRAVES**

- a) El engaño del trabajador mediante la presentación o recomendaciones o certificados falsos sobre su aptitud.
- b) Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador durante sus labores de trabajo ya sea contra miembros QUE LABORAN EN EL CENTRO DE TRIAJE DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, compañeros de trabajo, así como contra miembros de la familia de los nominados siempre que sean reincidentes.
- c) Todo acto grave de violencia, injurias o malos tratamientos fuera de servicio, cuando el trabajador los cometiere sin haber procedido provocación inmediata y suficiente de la otra parte, o que a consecuencia de ellos se hiciera imposible la convivencia o armonía para la realización del trabajo.
- d) Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, máquinas, materiales, instrumentos, equipo, muebles, y demás objetos relacionados con su trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
- e) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente.
- f) Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso de su Jefe inmediato o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.
- g) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades dentro de su trabajo.
- h) La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato.

Se consideran faltas leves cualquier otra no contenida en los incisos anteriores y que por su naturaleza no constituya una violación importante a las normas prevaletientes; Las faltas graves cometidas por el trabajador facultan **AL ALCALDE MUNICIPAL, COMO REPRESENTANTE LEGAL, DE LA CORPORACION MUNICIPAL Y GESTOR DE LA MUNICIPALIDAD**, para dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad de su parte, aunque, el trabajador no haya cometido ninguna otra falta dentro de los treinta (30) días anteriores.



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA  
HONDURAS C.A.  
2018-2022**

[alcaldesanrafaellempira@gmail.com](mailto:alcaldesanrafaellempira@gmail.com)

Las sanciones disciplinarias que se aplicarán a los trabajadores son: Amonestación Verbal; Amonestación Escrita; Suspensión del Trabajo sin goce de sueldo hasta por ocho (8) días y Despido Directo. Todas estas se aplicarán de conformidad con la gravedad de la falta o hecho cometido y conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.-

▪ **RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y RESCISIÓN DEL CONTRATO:**

Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **LAS PARTES:**

- a. Por mutuo consentimiento de las partes.
- b. Por muerte del **TRABAJADOR** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato la cual no sea a consecuencia del desempeño de sus labores.
- c. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente según la Ley.
- d. Por incumplimiento del **TRABAJADOR** de las obligaciones contraídas.
- e. Cuando el **TRABAJADOR** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos.
- f. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- g. Cuando **EL PATRONO** pierda confianza en **EL TRABAJADOR**.
- h. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios de seguridad y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
- i. Todo acto inmoral o delictuoso que **EL TRABAJADOR** comete en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, así como por naturaleza de su trabajo y se vea dañada su imagen por actos ilícitos realizados por **EL TRABAJADOR** reservándose la decisión de proceder por los daños y perjuicios ocasionados.
- j. Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **EL PATRONO** o de la parte contratante.
- k. La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestado por **EL TRABAJADOR** que haga imposible el cumplimiento del contrato.
- l. **EL PATRONO** puede dar por Rescindido el presente contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas y otras que sobrevengan en el desempeño de las labores.

Manifiesta el **TRABAJADOR**, que es cierto lo manifestado por **EL PATRONO**, y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas e incisos anteriores obligándose a brindar sus servicios y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcados en valores éticos y morales, y así cumplir con las especificaciones de este contrato, comprometiéndose para ello a prestar todo el esfuerzo humano necesario a fin de cumplir todas las expectativas del **PATRONO**.-

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 24 días del mes de Agosto del año 2020 en el Municipio de San Rafael, Departamento de Lempira.-



**ARGELIO HERNANDEZ CACERES**  
ID. N° 1320-1941-00064

**OSIRIS MELISSA MURILLO TEJADA**  
ID. N° 1313-1993-00179

**CONTRATO DE TRABAJO INDIVIDUAL**

Nosotros: **NICOLAS ARGELIO HERNANDEZ CACERES**, hondureño, mayor de edad, con identidad número, **1320-1941-00064**, con domicilio en San Rafael, Lempira. Actuando en este acto única y exclusivamente en mi condición de "**ALCALDE MUNICIPAL**" del Municipio de **SAN RAFAEL** del Departamento de Lempira, quien en adelante, para efecto de este contrato se denominará como **EL CONTRATANTE** y **MARIA SANTOS GUEVARA PEREZ**, con tarjeta de identidad número 0503-1982-00111 mayor de edad, enfermera auxiliar, hondureño(a), con domicilio actual en el **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL**, Lempira, quien se denominará **EL/LA CONTRATADO/A**, encontrándonos en el pleno uso y goce de nuestras facultades y derechos civiles, libre y espontáneamente manifestamos que en esta fecha 24/08/2020 hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CANCELACIÓN DE DERECHOS LABORALES**, de conformidad con las cláusulas y estipulaciones siguientes:

▪ **CLÁUSULA PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES**

EL/LA CONTRATADO/A se compromete y obliga a desempeñar el cargo como enfermera auxiliar, realizando las funciones siguientes:

- 1- Tomarle al paciente los signos básicos para su cuadro clínico y actualizar su expediente con la información que corresponde.
- 2- Apoyar al Médico General en la atención de pacientes donde se dé el caso.
- 3- Solicitud de medicamentos de acuerdo al consumo promedio, al control de Kardex
- 4- Elaborar las solicitudes de métodos de planificación familiar en el formulario 3.1 el 25 de cada mes.
- 5- Asistir a reuniones de trabajo, atendiendo convocatoria del o la Jefe Inmediato o de la coordinación de la Unidad Gestora.
- 6- Elaborar informes mensuales requeridos por la Secretaría de Salud.
- 7- Presentar todos los meses evaluación de mejoras continuas de calidad.
- 8- Y otras que la Unidad Gestora estime conveniente solicitarle.

▪ **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato tendrá una duración de **TRES MESES**, es decir que se suscribe por tiempo limitado, dando inicio el **24 DE AGOSTO DE 2020**, terminando la relación laboral el **24 DE NOVIEMBRE DE 2020**. El contrato solo será modificado, suspendido o terminado según las estipulaciones de nuestro Reglamento Interno de Trabajo o según con lo establecido por el Código de Trabajo de nuestra Legislación.-

▪ **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE TRABAJO**

EL/LA CONTRATADO/A: Prestará sus servicios en **EL CENTRO DE TRIAJE UBICADO EN EL BARRIO BELLA VISTA, DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LEMPIRA**, pudiendo desplazarse a otras Comunidades o Aldeas del mismo, por mandato o indicación de su Jefe Inmediato, a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones que por ende de su cargo le corresponden.-.

▪ **CLÁUSULA CUARTA: HORARIO DE TRABAJO Y HORAS EXTRAS**

EL/LA CONTRATADO/A prestará sus servicios durante la Jornada Ordinaria la que iniciará a las 7:00 am y concluirá a las 3:00 pm.

El periodo de descanso durante la jornada, el tiempo destinado para las comidas, el lugar y momento en que deben comenzar y terminar dichas jornadas, se determinarán en avisos especiales de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo y las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA QUINTA: SALARIO**

EL/LA CONTRATADO/A recibirá en concepto de salario la cantidad de **DOCE MIL SEIS CIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,600.00)**, mismos que serán pagaderos el 1° de cada mes y que serán cancelados siempre y cuando el Gestor haya recibido la transferencia bancaria por la firma del Convenio de Gestión de Servicios de Salud suscrito entre el Gestor y la Secretaría de Salud.



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA  
HONDURAS C.A.**

**2018-2022**

[alcaldesanrafaeltempira@gmail.com](mailto:alcaldesanrafaeltempira@gmail.com)

**CLÁUSULA SEXTA: BENEFICIOS AL TRABAJADOR**

EL/LA CONTRATADO/A Gozará de un (1) día libre por cada 6 trabajados, el cual será pactado entre ambas partes, siempre y cuando no vaya en detrimento de las actividades del Establecimiento de Salud y los enmarcados en el Reglamento Interno de Trabajo.-

▪ **CLÁUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATADO/A**

EL/LA CONTRATADO/A tiene prohibido:

- 11) Faltar al respeto a sus superiores y compañeros de trabajo.
- 12) Permanecer innecesariamente en oficinas o puestos de trabajos ajenos al suyo.
- 13) Formar tertulias o grupos de conversación que distraigan o detengan el ritmo de su trabajo o el de los demás.
- 14) Sustraer del establecimiento los útiles de trabajo y las materias primas, artículos o productos asignados bajo su responsabilidad.
- 15) Presentarse sin el respectivo uniforme a su trabajo y las otras que establezca el Reglamento Interno de Trabajo.-

▪ **CLÁUSULA OCTAVA: ESTIPULACIONES**

- 19) EL/LA CONTRATADO/A conviene en someterse a las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo.
- 20) Conocer y cumplir los estatutos del CENTRO DE TRIAJE DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, el Reglamento Interno de Trabajo, los procedimientos administrativos y demás normas emanadas de la misma.
- 21) Atender, bridar y ejecutar su trabajo con cortesía y amabilidad para con las personas con las cuales se relaciona respecto del ámbito de trabajo.
- 22) Participar activamente en las actividades de capacitación, seminarios, simposios, charlas y estudios que promueva EL CENTRO DE TRIAJE DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.
- 23) Ejecutar por sí mismo su trabajo con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.
- 24) Obrar en base a las buenas costumbres y conductas ejemplares ya sea durante o fuera de su prestación de su servicio.
- 25) Acatar las medidas preventivas, de higiene y bioseguridad que acuerde o indique EL CENTRO DE TRIAJE DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL. .
- 26) Abstenerse de cuanto pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo.
- 27) Cumplir las demás obligaciones que imponen el Código del Trabajo, el respectivo manual de funciones, las leyes vigentes y nuestro Reglamento Interno de Trabajo.-

▪ **CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS**

Las faltas que el trabajador cometiera en el desempeño de sus labores, se clasificarán en faltas leves y faltas graves.

**SON FALTAS LEVES**

- m) Aquellos actos de perjuicio que no impliquen daño patrimonial.
- n) La primera falta de respeto a los representantes del patrono y jefes inmediatos en forma de palabras o gestos; etc.
- o) Los actos que constituyan amenazas, injurias o graves indisciplinas, cuando se realice por primera vez.
- p) Las bromas en horas de trabajo, entre los trabajadores y entre estos y miembros del CENTRO DE TRIAJE DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LEMPIRA..
- q) Cuando los responsables de entregar cuentas de dinero tengan faltantes.
- r) Fumar dentro y fuera del perímetro de las instalaciones de trabajo.

Las faltas leves se sancionarán con amonestaciones verbales cuando sean cometidas por primera vez, y por escrito cuando sean cometidas por segunda vez o más veces, las cuales siempre formarán parte del expediente del trabajador.

#### SON FALTAS GRAVES

- q) El engaño del trabajador mediante la presentación o recomendaciones o certificados falsos sobre su aptitud.
- r) Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador durante sus labores de trabajo ya sea contra miembros del CENTRO DE TRIAJE DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, compañeros de trabajo, así como contra miembros de la familia de los nominados siempre que sean reincidentes.
- s) Todo acto grave de violencia, injurias o malos tratamientos fuera de servicio, cuando el trabajador los cometiere sin haber procedido provocación inmediata y suficiente de la otra parte, o que a consecuencia de ellos se hiciere imposible la convivencia o armonía para la realización del trabajo.
- t) Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, máquinas, materiales, instrumentos, equipo, muebles, y demás objetos relacionados con su trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
- u) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente.
- v) Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso de su Jefe inmediato o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.
- w) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades dentro de su trabajo.
- x) La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato.

Se consideran faltas leves cualquier otra no contenida en los incisos anteriores y que por su naturaleza no constituya una violación importante a las normas prevalecientes en la Red de Salud. Las faltas graves cometidas por el trabajador facultan AL ALCALDE MUNICIPAL COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION MUNICIPAL, Y GESTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL; para dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad de su parte, aunque, el trabajador no haya cometido ninguna otra falta dentro de los treinta (30) días anteriores.

Las sanciones disciplinarias que se aplicarán a los trabajadores son: Amonestación Verbal; Amonestación Escrita; Suspensión del Trabajo sin goce de sueldo hasta por ocho (8) días y Despido Directo. Todas estas se aplicarán de conformidad con la gravedad de la falta o hecho cometido y conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.-

#### ▪ RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y RESCISIÓN DEL CONTRATO:

Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para LAS PARTES:

- y. Por mutuo consentimiento de las partes.
- z. Por muerte del TRABAJADOR o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato la cual no sea a consecuencia del desempeño de sus labores.
- aa. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente según la Ley.
- bb. Por incumplimiento del TRABAJADOR de las obligaciones contraídas.
- cc. Cuando el TRABAJADOR sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos.
- dd. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- ee. Cuando EL PATRONO pierda confianza en EL TRABAJADOR.



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA  
HONDURAS C.A.**

**2018-2022**

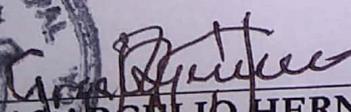
[alcaldesanrafaellempira@gmail.com](mailto:alcaldesanrafaellempira@gmail.com)

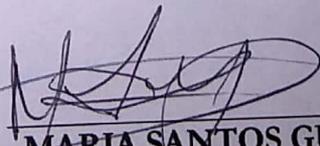
- ff. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios de seguridad y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
- gg. Todo acto inmoral o delictuoso que **EL TRABAJADOR** comete en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, así como por naturaleza de su trabajo y se vea dañada su imagen por actos ilícitos realizados por **EL TRABAJADOR** reservándose la decisión de proceder por los daños y perjuicios ocasionados.
- hh. Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **EL PATRONO** o de la parte contratante.
- ii. La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestado por **EL TRABAJADOR** que haga imposible el cumplimiento del contrato.
- jj. **EL PATRONO** puede dar por Rescindido el presente contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas y otras que sobrevengan en el desempeño de las labores.

Manifiesta el **TRABAJADOR**, que es cierto lo manifestado por **EL PATRONO**, y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas e incisos anteriores obligándose a brindar sus servicios y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcados en valores éticos y morales, y así cumplir con las especificaciones de este contrato, comprometiéndose para ello a prestar todo el esfuerzo humano necesario a fin de cumplir todas las expectativas del **PATRONO**.-

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 24 días del mes de Agosto del año 2020 en el Municipio de San Rafael, Departamento de Lempira.-



  
**NICOLAS ARGELIO HERNANDEZ C.**  
ID. N° 1320-1941-00064

  
**MARIA SANTOS GUEVARA PEREZ**  
ID. N° 0503-1982-00111

**CONTRATO DE TRABAJO INDIVIDUAL**

Nosotros: **NICOLAS ARGELIO HERNANDEZ CACERES**, hondureño, mayor de edad, con identidad número, **1320-1941-00064**, con domicilio en San Rafael, Lempira. Actuando en este acto única y exclusivamente en mi condición de "**ALCALDE MUNICIPAL**" del Municipio de **SAN RAFAEL** del Departamento de Lempira, quien en adelante, para efecto de este contrato se denominará como **EL CONTRATANTE** y **DARWIN GARCIA PINEDA**, con tarjeta de identidad número 1320-1988-00187, mayor de edad, Bachiller en Promoción Social, hondureño(a), con domicilio actual en el **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL**, Lempira, quien se denominará **EL/LA CONTRATADO/A**, encontrándonos en el pleno uso y goce de nuestras facultades y derechos civiles, libre y espontáneamente manifestamos que en esta fecha 24/08/2020 hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CANCELACIÓN DE DERECHOS LABORALES**, de conformidad con las cláusulas y estipulaciones siguientes:

▪ **CLÁUSULA PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES**

**EL/LA CONTRATADO/A** se compromete y obliga a desempeñar el cargo como Ayudante de Enfermería, realizando las funciones siguientes enfocadas a apoyar al personal de Enfermería asignado al Centro:

- 9- Tomarle al paciente los signos básicos para su cuadro clínico y actualizar su expediente con la información que corresponde.
- 10- Apoyar al Médico General en la atención de pacientes donde se dé el caso.
- 11- Solicitud de medicamentos de acuerdo al consumo promedio, al control de Kardex
- 12- Elaborar las solicitudes de métodos de planificación familiar en el formulario 3.1 el 25 de cada mes.
- 13- Asistir a reuniones de trabajo, atendiendo convocatoria del o la Jefe Inmediato o de la coordinación de la Unidad Gestora.
- 14- Elaborar informes mensuales requeridos por la Secretaría de Salud.
- 15- Presentar todos los meses evaluación de mejoras continuas de calidad.
- 16- Y otras que la Unidad Gestora estime conveniente solicitarle.

▪ **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato tendrá una duración de **TRES MESES**, es decir que se suscribe por tiempo limitado, dando inicio el **24 DE AGOSTO DE 2020**, terminando la relación laboral el **24 DE NOVIEMBRE DE 2020**. El contrato solo será modificado, suspendido o terminado según las estipulaciones de nuestro Reglamento Interno de Trabajo o según con lo establecido por el Código de Trabajo de nuestra Legislación.-

▪ **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE TRABAJO**

**EL/LA CONTRATADO/A**: Prestará sus servicios en **EL CENTRO DE TRIAJE UBICADO EN EL BARRIO BELLA VISTA, DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LEMPIRA**, pudiendo desplazarse a otras Comunidades o Aldeas del mismo, por mandato o indicación de su Jefe Inmediato, a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones que por ende de su cargo le corresponden.-.

▪ **CLÁUSULA CUARTA: HORARIO DE TRABAJO Y HORAS EXTRAS**

**EL/LA CONTRATADO/A** prestará sus servicios durante la Jornada Ordinaria la que iniciará a las 7:00 am y concluirá a las 3:00 pm.

El periodo de descanso durante la jornada, el tiempo destinado para las comidas, el lugar y momento en que deben comenzar y terminar dichas jornadas, se determinarán en avisos especiales de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo y las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA QUINTA: SALARIO**

**EL/LA CONTRATADO/A** recibirá en concepto de salario la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y CUATRO (L. 9,474.44)**, mismos que serán pagaderos el 1° de cada mes y que serán cancelados siempre y cuando el Gestor haya recibido la transferencia bancaria por la firma del Convenio de Gestión de Servicios de Salud suscrito entre el Gestor y la Secretaría de Salud.



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA**

**HONDURAS C.A.**

**2018-2022**

[alcaldesanrafaellempira@gmail.com](mailto:alcaldesanrafaellempira@gmail.com)

▪ **CLÁUSULA SEXTA: BENEFICIOS AL TRABAJADOR**

EL/LA CONTRATADO/A Gozará de un (1) día libre por cada 6 trabajados, el cual será pactado entre ambas partes, siempre y cuando no vaya en detrimento de las actividades del Establecimiento de Salud y los enmarcados en el Reglamento Interno de Trabajo.-

▪ **CLÁUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATADO/A**

EL/LA CONTRATADO/A tiene prohibido:

- 16) Faltar al respeto a sus superiores y compañeros de trabajo.
- 17) Permanecer innecesariamente en oficinas o puestos de trabajos ajenos al suyo.
- 18) Formar tertulias o grupos de conversación que distraigan o detengan el ritmo de su trabajo o el de los demás.
- 19) Sustraer del establecimiento los útiles de trabajo y las materias primas, artículos o productos asignados bajo su responsabilidad.
- 20) Presentarse sin el respectivo uniforme a su trabajo y las otras que establezca el Reglamento Interno de Trabajo.-

▪ **CLÁUSULA OCTAVA: ESTIPULACIONES**

- 28) EL/LA CONTRATADO/A conviene en someterse a las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo.
- 29) Conocer y cumplir los estatutos del CENTRO DE TRIAJE DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, el Reglamento Interno de Trabajo, los procedimientos administrativos y demás normas emanadas de la misma.
- 30) Atender, brindar y ejecutar su trabajo con cortesía y amabilidad para con las personas con las cuales se relaciona respecto del ámbito de trabajo.
- 31) Participar activamente en las actividades de capacitación, seminarios, simposios, charlas y estudios que promueva EL CENTRO DE TRIAJE DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.
- 32) Ejecutar por sí mismo su trabajo con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.
- 33) Obrar en base a las buenas costumbres y conductas ejemplares ya sea durante o fuera de su prestación de su servicio.
- 34) Acatar las medidas preventivas, de higiene y bioseguridad que acuerde o indique EL CENTRO DE TRIAJE DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.
- 35) Abstenerse de cuanto pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo.
- 36) Cumplir las demás obligaciones que imponen el Código del Trabajo, el respectivo manual de funciones, las leyes vigentes y nuestro Reglamento Interno de Trabajo.-

▪ **CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS**

Las faltas que el trabajador cometiera en el desempeño de sus labores, se clasificarán en faltas leves y faltas graves.

**SON FALTAS LEVES**

- s) Aquellos actos de perjuicio que no impliquen daño patrimonial.
- t) La primera falta de respeto a los representantes del patrono y jefes inmediatos en forma de palabras o gestos; etc.
- u) Los actos que constituyan amenazas, injurias o graves indisciplinas, cuando se realice por primera vez.
- v) Las bromas en horas de trabajo, entre los trabajadores y entre estos y miembros de la RED DE SALUD LA UNIÓN – SAN RAFAEL – LA IGUALA.
- w) Cuando los responsables de entregar cuentas de dinero tengan faltantes.
- x) Fumar dentro y fuera del perímetro de las instalaciones de trabajo.



## MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA

HONDURAS C.A.

2018-2022

[alcaldesanrafaellempira@gmail.com](mailto:alcaldesanrafaellempira@gmail.com)

Las faltas leves se sancionarán con amonestaciones verbales cuando sean cometidas por primera vez, y por escrito cuando sean cometidas por segunda vez o más veces, las cuales siempre formarán parte del expediente del trabajador.

### SON FALTAS GRAVES

- y) El engaño del trabajador mediante la presentación o recomendaciones o certificados falsos sobre su aptitud.
- z) Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador durante sus labores de trabajo ya sea contra miembros del CENTRO DE TRIAJE DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, compañeros de trabajo, así como contra miembros de la familia de los nominados siempre que sean reincidentes.
- aa) Todo acto grave de violencia, injurias o malos tratamientos fuera de servicio, cuando el trabajador los cometiere sin haber procedido provocación inmediata y suficiente de la otra parte, o que a consecuencia de ellos se hiciera imposible la convivencia o armonía para la realización del trabajo.
- bb) Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, máquinas, materiales, instrumentos, equipo, muebles, y demás objetos relacionados con su trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
- cc) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente.
- dd) Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso de su Jefe inmediato o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.
- ee) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades dentro de su trabajo.
- ff) La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato.

Se consideran faltas leves cualquier otra no contenida en los incisos anteriores y que por su naturaleza no constituya una violación importante a las normas prevalecientes en la Red de Salud. Las faltas graves cometidas por el trabajador facultan AL ALCALDE MUNICIPAL COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION MUNICIPAL, Y GESTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL; para dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad de su parte, aunque, el trabajador no haya cometido ninguna otra falta dentro de los treinta (30) días anteriores.

Las sanciones disciplinarias que se aplicarán a los trabajadores son: Amonestación Verbal; Amonestación Escrita; Suspensión del Trabajo sin goce de sueldo hasta por ocho (8) días y Despido Directo. Todas estas se aplicarán de conformidad con la gravedad de la falta o hecho cometido y conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.-

### ▪ **RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y RESCISIÓN DEL CONTRATO:**

Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **LAS PARTES:**

- kk. Por mutuo consentimiento de las partes.
- ll. Por muerte del **TRABAJADOR** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato la cual no sea a consecuencia del desempeño de sus labores.
- mm. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente según la Ley.
- nn. Por incumplimiento del **TRABAJADOR** de las obligaciones contraídas.
- oo. Cuando el **TRABAJADOR** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos.
- pp. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- qq. Cuando **EL PATRONO** pierda confianza en **EL TRABAJADOR**.
- rr. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios de seguridad y



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA**

**HONDURAS C.A.**

**2018-2022**

[alcaldesanrafaellempira@gmail.com](mailto:alcaldesanrafaellempira@gmail.com)

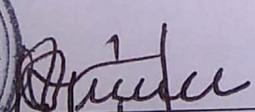
toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.

- ss. Todo acto inmoral o delictuoso que **EL TRABAJADOR** comete en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, así como por naturaleza de su trabajo y se vea dañada su imagen por actos ilícitos realizados por **EL TRABAJADOR** reservándose la decisión de proceder por los daños y perjuicios ocasionados.
- tt. Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **EL PATRONO** o de la parte contratante.
- uu. La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestado por **EL TRABAJADOR** que haga imposible el cumplimiento del contrato.
- vv. **EL PATRONO** puede dar por Rescindido el presente contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas y otras que sobrevengan en el desempeño de las labores.

Manifiesta el **TRABAJADOR**, que es cierto lo manifestado por **EL PATRONO**, y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas e incisos anteriores obligándose a brindar sus servicios y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcados en valores éticos y morales, y así cumplir con las especificaciones de este contrato, comprometiéndose para ello a prestar todo el esfuerzo humano necesario a fin de cumplir todas las expectativas del **PATRONO**.-

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 24 días del mes de Agosto del año 2020 en el Municipio de San Rafael, Departamento de Lempira.-



  
NICOLÁS ARGELIO HERNÁNDEZ C.

ID. N° 1320-1941-00064

DARWIN GARCIA PINEDA

ID. N° 1320-1988-00187



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA**

**HONDURAS C.A.**

**2018-2022**

[alcaldesanrafaellempira@gmail.com](mailto:alcaldesanrafaellempira@gmail.com)

**CONTRATO DE TRABAJO INDIVIDUAL**

Nosotros: **NICOLAS ARGELIO HERNANDEZ CACERES**, hondureño, mayor de edad, con identidad número, **1320-1941-00064**, con domicilio en San Rafael, Lempira. Actuando en este acto única y exclusivamente en mi condición de **"ALCALDE MUNICIPAL"** del Municipio de **SAN RAFAEL** del Departamento de Lempira, quien en adelante, para efecto de este contrato se denominará como **EL CONTRATANTE** y **ALVA MARINA SANCHEZ GARCIA**, con tarjeta de identidad número **1320-1986-00306**, mayor de edad, Enfermera Auxiliar, hondureño(a), con domicilio actual en el **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL**, Lempira, quien se denominará **EL/LA CONTRATADO/A**, encontrándonos en el pleno uso y goce de nuestras facultades y derechos civiles, libre y espontáneamente manifestamos que en esta fecha 24/08/2020 hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CANCELACIÓN DE DERECHOS LABORALES**, de conformidad con las cláusulas y estipulaciones siguientes:

▪ **CLÁUSULA PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES**

EL/LA CONTRATADO/A se compromete y obliga a desempeñar el cargo como enfermera auxiliar, realizando las funciones siguientes:

- 1) Tomarle al paciente los signos básicos para su cuadro clínico y actualizar su expediente con la información que corresponde.
- 2) Apoyar al Médico General en la atención de pacientes donde se dé el caso.
- 3) Solicitud de medicamentos de acuerdo al consumo promedio, al control de Kardex
- 4) Elaborar las solicitudes de métodos de planificación familiar en el formulario 3.1 el 25 de cada mes.
- 5) Asistir a reuniones de trabajo, atendiendo convocatoria del o la Jefe Inmediato o de la coordinación de la Unidad Gestora.
- 6) Elaborar informes mensuales requeridos por la Secretaría de Salud.
- 7) Presentar todos los meses evaluación de mejoras continuas de calidad.
- 8) Y otras que la Unidad Gestora estime conveniente solicitarle.

▪ **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato tendrá una duración de **TRES MESES**, es decir que se suscribe por tiempo limitado, dando inicio el **24 DE AGOSTO DE 2020**, terminando la relación laboral el **24 DE NOVIEMBRE DE 2020**. El contrato solo será modificado, suspendido o terminado según las estipulaciones de nuestro Reglamento Interno de Trabajo o según con lo establecido por el Código de Trabajo de nuestra Legislación.-

▪ **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE TRABAJO**

EL/LA CONTRATADO/A: Prestará sus servicios en **EL CENTRO DE TRIAJE UBICADO EN EL BARRIO BELLA VISTA, DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LEMPIRA**, pudiendo desplazarse a otras Comunidades o Aldeas del mismo, por mandato o indicación de su Jefe Inmediato, a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones que por ende de su cargo le corresponden.-.

▪ **CLÁUSULA CUARTA: HORARIO DE TRABAJO Y HORAS EXTRAS**

EL/LA CONTRATADO/A prestará sus servicios durante la Jornada Ordinaria la que iniciará a las **7:00 am** y concluirá a las **3:00 pm**.

El periodo de descanso durante la jornada, el tiempo destinado para las comidas, el lugar y momento en que deben comenzar y terminar dichas jornadas, se determinarán en avisos especiales de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo y las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA QUINTA: SALARIO**

EL/LA CONTRATADO/A recibirá en concepto de salario la cantidad de **DOCE MIL SEIS CIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.12,600.00)**, mismos que serán pagaderos el **1°** de cada mes y que serán cancelados siempre y cuando el Gestor haya recibido la transferencia bancaria por la firma del Convenio de Gestión de Servicios de Salud suscrito entre el Gestor y la Secretaría de Salud.

▪ **CLÁUSULA SEXTA: BENEFICIOS AL TRABAJADOR**

EL/LA CONTRATADO/A Gozará de un (1) día libre por cada 6 trabajados, el cual será pactado entre ambas partes, siempre y cuando no vaya en detrimento de las actividades del Establecimiento de Salud y los enmarcados en el Reglamento Interno de Trabajo.-

▪ **CLÁUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATADO/A**

EL/LA CONTRATADO/A tiene prohibido:

- 6) Faltar al respeto a sus superiores y compañeros de trabajo.
- 7) Permanecer innecesariamente en oficinas o puestos de trabajos ajenos al suyo.
- 8) Formar tertulias o grupos de conversación que distraigan o detengan el ritmo de su trabajo o el de los demás.
- 9) Sustraer del establecimiento los útiles de trabajo y las materias primas, artículos o productos asignados bajo su responsabilidad.
- 10) Presentarse sin el respectivo uniforme a su trabajo y las otras que establezca el Reglamento Interno de Trabajo.-

▪ **CLÁUSULA OCTAVA: ESTIPULACIONES**

- 10) EL/LA CONTRATADO/A conviene en someterse a las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo.
- 11) Conocer y cumplir los estatutos del CENTRO DE TRIAJE DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, el Reglamento Interno de Trabajo, los procedimientos administrativos y demás normas emanadas de la misma.
- 12) Atender, brindar y ejecutar su trabajo con cortesía y amabilidad para con las personas con las cuales se relaciona respecto del ámbito de trabajo.
- 13) Participar activamente en las actividades de capacitación, seminarios, simposios, charlas y estudios que promueva EL CENTRO DE TRIAJE DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.
- 14) Ejecutar por sí mismo su trabajo con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.
- 15) Obrar en base a las buenas costumbres y conductas ejemplares ya sea durante o fuera de su prestación de su servicio.
- 16) Acatar las medidas preventivas, de higiene y bioseguridad que acuerde o indique EL CENTRO DE TRIAJE DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.
- 17) Abstenerse de cuanto pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo.
- 18) Cumplir las demás obligaciones que imponen el Código del Trabajo, el respectivo manual de funciones, las leyes vigentes y nuestro Reglamento Interno de Trabajo.-

▪ **CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS**

Las faltas que el trabajador cometiera en el desempeño de sus labores, se clasificarán en faltas leves y faltas graves.

**SON FALTAS LEVES**

- g) Aquellos actos de perjuicio que no impliquen daño patrimonial.
- h) La primera falta de respeto a los representantes del patrono y jefes inmediatos en forma de palabras o gestos; etc.
- i) Los actos que constituyan amenazas, injurias o graves indisciplinas, cuando se realice por primera vez.
- j) Las bromas en horas de trabajo, entre los trabajadores y entre estos y miembros del CENTRO DE TRIAJE DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
- k) Cuando los responsables de entregar cuentas de dinero tengan faltantes.
- l) Fumar dentro y fuera del perímetro de las instalaciones de trabajo.



## MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA

HONDURAS C.A.

2018-2022

[alcaldesanrafaellempira@gmail.com](mailto:alcaldesanrafaellempira@gmail.com)

Las faltas leves se sancionarán con amonestaciones verbales cuando sean cometidas por primera vez, y por escrito cuando sean cometidas por segunda vez o más veces, las cuales siempre formarán parte del expediente del trabajador.

### SON FALTAS GRAVES

- i) El engaño del trabajador mediante la presentación o recomendaciones o certificados falsos sobre su aptitud.
- j) Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador durante sus labores de trabajo ya sea contra miembros del CENTRO DE TRIAJE DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, LEMPIRA, compañeros de trabajo, así como contra miembros de la familia de los nominados siempre que sean reincidentes.
- k) Todo acto grave de violencia, injurias o malos tratamientos fuera de servicio, cuando el trabajador los cometiere sin haber procedido provocación inmediata y suficiente de la otra parte, o que a consecuencia de ellos se hiciera imposible la convivencia o armonía para la realización del trabajo.
- l) Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, máquinas, materiales, instrumentos, equipo, muebles, y demás objetos relacionados con su trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
- m) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente.
- n) Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso de su Jefe inmediato o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.
- o) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades dentro de su trabajo.
- p) La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato.

Se consideran faltas leves cualquier otra no contenida en los incisos anteriores y que por su naturaleza no constituya una violación importante a las normas prevalecientes en la Red de Salud. Las faltas graves cometidas por el trabajador facultan AL ALCALDE MUNICIPAL COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION MUNICIPAL, Y GESTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL; para dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad de su parte, aunque, el trabajador no haya cometido ninguna otra falta dentro de los treinta (30) días anteriores.

Las sanciones disciplinarias que se aplicarán a los trabajadores son: Amonestación Verbal; Amonestación Escrita; Suspensión del Trabajo sin goce de sueldo hasta por ocho (8) días y Despido Directo. Todas estas se aplicarán de conformidad con la gravedad de la falta o hecho cometido y conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.-

### ▪ RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y RESCISIÓN DEL CONTRATO:

Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **LAS PARTES**:

- m. Por mutuo consentimiento de las partes.
- n. Por muerte del **TRABAJADOR** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato la cual no sea a consecuencia del desempeño de sus labores.
- o. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente según la Ley.
- p. Por incumplimiento del **TRABAJADOR** de las obligaciones contraídas.
- q. Cuando el **TRABAJADOR** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos.
- r. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- s. Cuando **EL PATRONO** pierda confianza en **EL TRABAJADOR**.
- t. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo,



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA**  
**HONDURAS C.A.**  
**2018-2022**

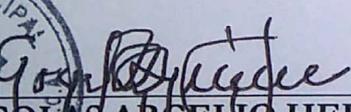
[alcaldesanrafaellempira@gmail.com](mailto:alcaldesanrafaellempira@gmail.com)

- vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios de seguridad y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
- u. Todo acto inmoral o delictuoso que **EL TRABAJADOR** comete en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, así como por naturaleza de su trabajo y se vea dañada su imagen por actos ilícitos realizados por **EL TRABAJADOR** reservándose la decisión de proceder por los daños y perjuicios ocasionados.
  - v. Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **EL PATRONO** o de la parte contratante.
  - w. La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestado por **EL TRABAJADOR** que haga imposible el cumplimiento del contrato.
  - x. **EL PATRONO** puede dar por Rescindido el presente contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas y otras que sobrevengan en el desempeño de las labores.

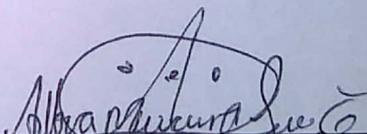
Manifiesta el **TRABAJADOR**, que es cierto lo manifestado por **EL PATRONO**, y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas e incisos anteriores obligándose a brindar sus servicios y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcados en valores éticos y morales, y así cumplir con las especificaciones de este contrato, comprometiéndose para ello a prestar todo el esfuerzo humano necesario a fin de cumplir todas las expectativas del **PATRONO**.-

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 24 días del mes de Agosto del año 2020 en el Municipio de San Rafael, Departamento de Lempira.-



  
NICOLÁS ARGELIO HERNANDEZ C.

ID. N° 1320-1941-00064



ALVA MARINA SANCHEZ GARCIA

ID. N° 1320-1986-00306



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA**

**HONDURAS C.A.**

**2018-2022**

[alcaldesanrafaellempira@gmail.com](mailto:alcaldesanrafaellempira@gmail.com)

## **CONTRATO DE TRABAJO INDIVIDUAL**

Nosotros: **NICOLAS ARGELIO HERNANDEZ CACERES**, hondureño, mayor de edad, con identidad número, **1320-1941-00064**, con domicilio en San Rafael, Lempira. Actuando en este acto única y exclusivamente en mi condición de **“ALCALDE MUNICIPAL”** del Municipio de **SAN RAFAEL** del Departamento de Lempira, quien en adelante, para efecto de este contrato se denominará como **EL CONTRATANTE** y **YOSSELIN ALEJANDRA MIRANDA PERDOMO**, con tarjeta de identidad número 1320-2002-00904 mayor de edad, Bachiller Profesional en Salud y Nutrición Comunitaria, hondureño(a), con domicilio actual en el **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL**, Lempira, quien se denominará **EL/LA CONTRATADO/A**, encontrándonos en el pleno uso y goce de nuestras facultades y derechos civiles, libre y espontáneamente manifestamos que en esta fecha 24/08/2020 hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CANCELACIÓN DE DERECHOS LABORALES**, de conformidad con las cláusulas y estipulaciones siguientes:

### ▪ **CLÁUSULA PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES**

EL/LA CONTRATADO/A se compromete y obliga a desempeñar el cargo como Aseadora del Centro de Triaje, realizando las funciones siguientes:

- Como Función única será encargarse del Aseo general del Centro de Triaje:
- Aseo de las instalaciones
- Aseo del Equipo de Bioseguridad del personal (lavado y secado de Equipo personal)
- Encargarse de la recolección, de desechos sólidos y biodegradables del Centro.

### ▪ **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato tendrá una duración de **TRES MESES**, es decir que se suscribe por tiempo limitado, dando inicio el **24 DE AGOSTO DE 2020**, terminando la relación laboral el **24 DE NOVIEMBRE DE 2020**. El contrato solo será modificado, suspendido o terminado según las estipulaciones de nuestro Reglamento Interno de Trabajo o según con lo establecido por el Código de Trabajo de nuestra Legislación.-

### ▪ **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE TRABAJO**

EL/LA CONTRATADO/A: Prestará sus servicios en **EL CENTRO DE TRIAJE UBICADO EN EL BARRIO BELLA VISTA, DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LEMPIRA**, pudiendo desplazarse a otras Comunidades o Aldeas del mismo, por mandato o indicación de su Jefe Inmediato, a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones que por ende de su cargo le corresponden.-.

### ▪ **CLÁUSULA CUARTA: HORARIO DE TRABAJO Y HORAS EXTRAS**

EL/LA CONTRATADO/A prestará sus servicios durante la Jornada Ordinaria la que iniciará a las 7:00 am y concluirá a las 3:00 pm.

El periodo de descanso durante la jornada, el tiempo destinado para las comidas, el lugar y momento en que deben comenzar y terminar dichas jornadas, se determinarán en avisos especiales de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo y las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA QUINTA: SALARIO**

EL/LA CONTRATADO/A recibirá en concepto de salario la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y CUATRO (L. 9,474.44)**, mismos que serán pagaderos el 1° de cada mes y que serán cancelados siempre y cuando el Gestor haya recibido la transferencia bancaria por la firma del Convenio de Gestión de Servicios de Salud suscrito entre el Gestor y la Secretaría de Salud.



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA  
HONDURAS C.A.**

**2018-2022**

[alcaldesanrafaellempira@gmail.com](mailto:alcaldesanrafaellempira@gmail.com)

▪ **CLÁUSULA SEXTA: BENEFICIOS AL TRABAJADOR**

EL/LA CONTRATADO/A Gozará de un (1) día libre por cada 6 trabajados, el cual será pactado entre ambas partes, siempre y cuando no vaya en detrimento de las actividades del Establecimiento de Salud y los enmarcados en el Reglamento Interno de Trabajo.-

▪ **CLÁUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATADO/A**

EL/LA CONTRATADO/A tiene prohibido:

- 1) Faltar al respeto a sus superiores y compañeros de trabajo.
- 2) Permanecer innecesariamente en oficinas o puestos de trabajos ajenos al suyo.
- 3) Formar tertulias o grupos de conversación que distraigan o detengan el ritmo de su trabajo o el de los demás.
- 4) Sustraer del establecimiento los útiles de trabajo y las materias primas, artículos o productos asignados bajo su responsabilidad.
- 5) Presentarse sin el respectivo uniforme a su trabajo y las otras que establezca el Reglamento Interno de Trabajo.-

▪ **CLÁUSULA OCTAVA: ESTIPULACIONES**

- 1) EL/LA CONTRATADO/A conviene en someterse a las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo.
- 2) Conocer y cumplir los estatutos del CENTRO DE TRIAJE DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, el Reglamento Interno de Trabajo, los procedimientos administrativos y demás normas emanadas de la misma.
- 3) Atender, brindar y ejecutar su trabajo con cortesía y amabilidad para con las personas con las cuales se relaciona respecto del ámbito de trabajo.
- 4) Participar activamente en las actividades de capacitación, seminarios, simposios, charlas y estudios que promueva EL CENTRO DE TRIAJE DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.
- 5) Ejecutar por sí mismo su trabajo con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.
- 6) Obrar en base a las buenas costumbres y conductas ejemplares ya sea durante o fuera de su prestación de su servicio.
- 7) Acatar las medidas preventivas, de higiene y bioseguridad que acuerde o indique EL CENTRO DE TRIAJE DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL. .
- 8) Abstenerse de cuanto pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo.
- 9) Cumplir las demás obligaciones que imponen el Código del Trabajo, el respectivo manual de funciones, las leyes vigentes y nuestro Reglamento Interno de Trabajo.-

▪ **CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS**

Las faltas que el trabajador cometiera en el desempeño de sus labores, se clasificarán en faltas leves y faltas graves.

**SON FALTAS LEVES**

- a) Aquellos actos de perjuicio que no impliquen daño patrimonial.
- b) La primera falta de respeto a los representantes del patrono y jefes inmediatos en forma de *palabras* o gestos; etc.
- c) Los actos que constituyan amenazas, injurias o graves indisciplinas, cuando se realice por primera vez.
- d) Las bromas en horas de trabajo, entre los trabajadores y entre estos y miembros Del CENTRO DE TRIAJE DEL MUNICIPIO DE SN RAFAEL, LEMPIRA.
- e) Cuando los responsables de entregar cuentas de dinero tengan faltantes.
- f) Fumar dentro y fuera del perímetro de las instalaciones de trabajo.

**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA**

**HONDURAS C.A.**

**2018-2022**

[alcaldesanrafaeltempira@gmail.com](mailto:alcaldesanrafaeltempira@gmail.com)

Las faltas leves se sancionarán con amonestaciones verbales cuando sean cometidas por primera vez, y por escrito cuando sean cometidas por segunda vez o más veces, las cuales siempre formarán parte del expediente del trabajador.

**SON FALTAS GRAVES**

- a) El engaño del trabajador mediante la presentación o recomendaciones o certificados falsos sobre su aptitud.
- b) Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador durante sus labores de trabajo ya sea contra miembros del CENTRO DE TRIAJE DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, compañeros de trabajo, así como contra miembros de la familia de los nominados siempre que sean reincidentes.
- c) Todo acto grave de violencia, injurias o malos tratamientos fuera de servicio, cuando el trabajador los cometiere sin haber procedido provocación inmediata y suficiente de la otra parte, o que a consecuencia de ellos se hiciere imposible la convivencia o armonía para la realización del trabajo.
- d) Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, máquinas, materiales, instrumentos, equipo, muebles, y demás objetos relacionados con su trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
- e) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente.
- f) Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso de su Jefe inmediato o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.
- g) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades dentro de su trabajo.
- h) La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato.

Se consideran faltas leves cualquier otra no contenida en los incisos anteriores y que por su naturaleza no constituya una violación importante a las normas prevalecientes en la Red de Salud. Las faltas graves cometidas por el trabajador facultan AL ALCALDE MUNICIPAL COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION MUNICIPAL, Y GESTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL; para dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad de su parte, aunque, el trabajador no haya cometido ninguna otra falta dentro de los treinta (30) días anteriores.

Las sanciones disciplinarias que se aplicarán a los trabajadores son: Amonestación Verbal; Amonestación Escrita; Suspensión del Trabajo sin goce de sueldo hasta por ocho (8) días y Despido Directo. Todas estas se aplicarán de conformidad con la gravedad de la falta o hecho cometido y conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.-

▪ **RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y RESCISIÓN DEL CONTRATO:**

Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **LAS PARTES:**

- a. Por mutuo consentimiento de las partes.
- b. Por muerte del **TRABAJADOR** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato la cual no sea a consecuencia del desempeño de sus labores.
- c. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente según la Ley.
- d. Por incumplimiento del **TRABAJADOR** de las obligaciones contraídas.
- e. Cuando el **TRABAJADOR** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos.
- f. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- g. Cuando **EL PATRONO** pierda confianza en **EL TRABAJADOR**.
- h. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios de seguridad y



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA**

**HONDURAS C.A.**

**2018-2022**

[alcaldesanrafaellempira@gmail.com](mailto:alcaldesanrafaellempira@gmail.com)

toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.

- i. Todo acto inmoral o delictuoso que **EL TRABAJADOR** comete en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, así como por naturaleza de su trabajo y se vea dañada su imagen por actos ilícitos realizados por **EL TRABAJADOR** reservándose la decisión de proceder por los daños y perjuicios ocasionados.
- j. Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **EL PATRONO** o de la parte contratante.
- k. La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestado por **EL TRABAJADOR** que haga imposible el cumplimiento del contrato.
- l. **EL PATRONO** puede dar por Rescindido el presente contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas y otras que sobrevengan en el desempeño de las labores.

Manifiesta el **TRABAJADOR**, que es cierto lo manifestado por **EL PATRONO**, y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas e incisos anteriores obligándose a brindar sus servicios y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcados en valores éticos y morales, y así cumplir con las especificaciones de este contrato, comprometiéndose para ello a prestar todo el esfuerzo humano necesario a fin de cumplir todas las expectativas del **PATRONO**.-

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 24 días del mes de Agosto del año 2020 en el Municipio de San Rafael, Departamento de Lempira.-



**NICOLÁS ARGELIO HERNÁNDEZ C.**

**ID. N° 1320-1941-00064**

**YOSSELIN ALEJANDRA PERDOMO**

**ID. N° 1320-2002-00904**

**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA**  
**HONDURAS C.A.**  
**2018-2022**  
[alcaldesanrafaeltempira@gmail.com](mailto:alcaldesanrafaeltempira@gmail.com)  
**CONTRATO DE TRABAJO INDIVIDUAL**

Nosotros: **NICOLAS ARGELIO HERNANDEZ CACERES**, hondureño, mayor de edad, con identidad número, **1320-1941-00064**, con domicilio en San Rafael, Lempira. Actuando en este acto única y exclusivamente en mi condición de **"ALCALDE MUNICIPAL"** del Municipio de **SAN RAFAEL** del Departamento de Lempira, quien en adelante, para efecto de este contrato se denominará como **EL CONTRATANTE** y **YASMIRY JOHANA ORELLANA FLORES**, con tarjeta de identidad número **1310-1997-00175**, mayor de edad, Bachiller en Ciencias y Letras, y Técnico en Laboratorio Clínico, hondureño(a), con domicilio actual en el **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL**, Lempira, quien se denominará **EL/LA CONTRATADO/A**, encontrándonos en el pleno uso y goce de nuestras facultades y derechos civiles, libre y espontáneamente manifestamos que en esta fecha **24/08/2020** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CANCELACIÓN DE DERECHOS LABORALES**, de conformidad con las cláusulas y estipulaciones siguientes:

▪ **CLÁUSULA PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES**

EL/LA CONTRATADO/A se compromete y obliga a desempeñar el cargo como Técnico en Laboratorio, realizando las funciones siguientes:

- 1- Realizar pruebas COVID-19
- 2- Apoyar al Equipó cuando sea necesario

▪ **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato tendrá una duración de **TRES MESES**, es decir que se suscribe por tiempo limitado, dando inicio el **24 DE AGOSTO DE 2020**, terminando la relación laboral el **24 DE NOVIEMBRE DE 2020**. El contrato solo será modificado, suspendido o terminado según las estipulaciones de nuestro Reglamento Interno de Trabajo o según con lo establecido por el Código de Trabajo de nuestra Legislación.-

▪ **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE TRABAJO**

EL/LA CONTRATADO/A: Prestará sus servicios en **EL CENTRO DE TRIAJE UBICADO EN EL BARRIO BELLA VISTA, DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LEMPIRA**, pudiendo desplazarse a otras Comunidades o Aldeas del mismo, por mandato o indicación de su Jefe Inmediato, a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones que por ende de su cargo le corresponden.-.

▪ **CLÁUSULA CUARTA: HORARIO DE TRABAJO Y HORAS EXTRAS**

EL/LA CONTRATADO/A prestará sus servicios durante la Jornada Ordinaria la que iniciará a las **7:00 am** y concluirá a las **3:00 pm**.

El periodo de descanso durante la jornada, el tiempo destinado para las comidas, el lugar y momento en que deben comenzar y terminar dichas jornadas, se determinarán en avisos especiales de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo y las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA QUINTA: SALARIO**

EL/LA CONTRATADO/A recibirá en concepto de salario la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.13, 000.00)** mismos que serán pagaderos el **1º** de cada mes y que serán cancelados siempre y cuando el Gestor haya recibido la transferencia bancaria por la firma del Convenio de Gestión de Servicios de Salud suscrito entre el Gestor y la Secretaría de Salud.

▪ **CLÁUSULA SEXTA: BENEFICIOS AL TRABAJADOR**

EL/LA CONTRATADO/A Gozará de un **(1) día libre** por cada **6** trabajados, el cual será pactado entre ambas partes, siempre y cuando no vaya en detrimento de las actividades del Establecimiento de Salud y los enmarcados en el Reglamento Interno de Trabajo.-

▪ **CLÁUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATADO/A**

EL/LA CONTRATADO/A tiene prohibido:

- 21) Faltar al respeto a sus superiores y compañeros de trabajo.



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA**  
**HONDURAS C.A.**  
**2018-2022**

[alcaldesanrafaellempira@gmail.com](mailto:alcaldesanrafaellempira@gmail.com)

- 22) Permanecer innecesariamente en oficinas o puestos de trabajos ajenos al suyo.
- 23) Formar tertulias o grupos de conversación que distraigan o detengan el ritmo de su trabajo o el de los demás.
- 24) Sustraer del establecimiento los útiles de trabajo y las materias primas, artículos o productos asignados bajo su responsabilidad.
- 25) Presentarse sin el respectivo uniforme a su trabajo y las otras que establezca el Reglamento Interno de Trabajo.-

▪ **CLÁUSULA OCTAVA: ESTIPULACIONES**

- 37) EL/LA CONTRATADO/A conviene en someterse a las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo.
- 38) Conocer y cumplir los estatutos del CENTRO DE TRIAJE DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, el Reglamento Interno de Trabajo, los procedimientos administrativos y demás normas emanadas de la misma.
- 39) Atender, brindar y ejecutar su trabajo con cortesía y amabilidad para con las personas con las cuales se relaciona respecto del ámbito de trabajo.
- 40) Participar activamente en las actividades de capacitación, seminarios, simposios, charlas y estudios que promueva EL CENTRO DE TRIAJE DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.
- 41) Ejecutar por sí mismo su trabajo con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.
- 42) Obrar en base a las buenas costumbres y conductas ejemplares ya sea durante o fuera de su prestación de su servicio.
- 43) Acatar las medidas preventivas, de higiene y bioseguridad que acuerde o indique EL CENTRO DE TRIAJE DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL. .
- 44) Abstenerse de cuanto pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo.
- 45) Cumplir las demás obligaciones que imponen el Código del Trabajo, el respectivo manual de funciones, las leyes vigentes y nuestro Reglamento Interno de Trabajo.-

▪ **CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS**

Las faltas que el trabajador cometiera en el desempeño de sus labores, se clasificarán en faltas leves y faltas graves.

**SON FALTAS LEVES**

- y) Aquellos actos de perjuicio que no impliquen daño patrimonial.
- z) La primera falta de respeto a los representantes del patrono y jefes inmediatos en forma de palabras o gestos; etc.
- aa) Los actos que constituyan amenazas, injurias o graves indisciplinas, cuando se realice por primera vez.
- bb) Las bromas en horas de trabajo, entre los trabajadores y entre estos y miembros del CENTRO DE TRIAJE DEL MUNICPIO DE SAN RAFAEL DEPARTAMENTO DE LEMPIRA .
- cc) Cuando los responsables de entregar cuentas de dinero tengan faltantes.
- dd) Fumar dentro y fuera del perímetro de las instalaciones de trabajo.

Las faltas leves se sancionarán con amonestaciones verbales cuando sean cometidas por primera vez, y por escrito cuando sean cometidas por segunda vez o más veces, las cuales siempre formarán parte del expediente del trabajador.

**SON FALTAS GRAVES**

- gg) El engaño del trabajador mediante la presentación o recomendaciones o certificados falsos sobre su aptitud.
- hh) Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador durante sus labores de trabajo ya sea contra miembros del CENTRO DE TRIAJE DEL MUNICPIO

**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA**

**HONDURAS C.A.**

**2018-2022**

[alcaldesanrafaellempira@gmail.com](mailto:alcaldesanrafaellempira@gmail.com)

DE SAN RAFAEL, compañeros de trabajo, así como contra miembros de la familia de los nominados siempre que sean reincidentes.

- ii) Todo acto grave de violencia, injurias o malos tratamientos fuera de servicio, cuando el trabajador los cometiere sin haber procedido provocación inmediata y suficiente de la otra parte, o que a consecuencia de ellos se hiciera imposible la convivencia o armonía para la realización del trabajo.
- jj) Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, máquinas, materiales, instrumentos, equipo, muebles, y demás objetos relacionados con su trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
- kk) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente.
- ll) Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso de su Jefe inmediato o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.
- mm) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades dentro de su trabajo.
- nn) La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato.

Se consideran faltas leves cualquier otra no contenida en los incisos anteriores y que por su naturaleza no constituya una violación importante a las normas prevalecientes en la Red de Salud. Las faltas graves cometidas por el trabajador facultan AL ALCALDE MUNICIPAL COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION MUNICIPAL, Y GESTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL; para dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad de su parte, aunque, el trabajador no haya cometido ninguna otra falta dentro de los treinta (30) días anteriores.

Las sanciones disciplinarias que se aplicarán a los trabajadores son: Amonestación Verbal; Amonestación Escrita; Suspensión del Trabajo sin goce de sueldo hasta por ocho (8) días y Despido Directo. Todas estas se aplicarán de conformidad con la gravedad de la falta o hecho cometido y conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.-

**RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y RESCISIÓN DEL CONTRATO:**

Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **LAS PARTES:**

- ww. Por mutuo consentimiento de las partes.
- xx. Por muerte del **TRABAJADOR** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato la cual no sea a consecuencia del desempeño de sus labores.
- yy. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente según la Ley.
- zz. Por incumplimiento del **TRABAJADOR** de las obligaciones contraídas.
- aaa. Cuando el **TRABAJADOR** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos.
- bbb. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- ccc. Cuando **EL PATRONO** pierda confianza en **EL TRABAJADOR**.
- ddd. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios de seguridad y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
- eee. Todo acto inmoral o delictuoso que **EL TRABAJADOR** comete en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, así como por naturaleza de su trabajo y se vea dañada su imagen por actos ilícitos realizados por **EL TRABAJADOR** reservándose la decisión de proceder por los daños y perjuicios ocasionados.
- fff. Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **EL PATRONO** o de la



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA**

**HONDURAS C.A.**

**2018-2022**

[alcaldesanrafaeltempira@gmail.com](mailto:alcaldesanrafaeltempira@gmail.com)

ggg. La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestado por **EL TRABAJADOR** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

hhh. **EL PATRONO** puede dar por Rescindido el presente contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas y otras que sobrevengan en el desempeño de las labores.

Manifiesta el **TRABAJADOR**, que es cierto lo manifestado por **EL PATRONO**, y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas e incisos anteriores obligándose a brindar sus servicios y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcados en valores éticos y morales, y así cumplir con las especificaciones de este contrato, comprometiéndose para ello a prestar todo el esfuerzo humano necesario a fin de cumplir todas las expectativas del PATRONO.-

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 24 días del mes de Agosto del año 2020 en el Municipio de San Rafael, Departamento de Lempira.-



*Nicolas Argelio Hernandez C.*  
NICOLAS ARGELIO HERNANDEZ C.  
ID. N° 1320-1941-00064

*Yasmiry Johana Orellana F.*  
YASMIRY JOHANA ORELLANA F.  
ID. N° 1310-1997-00175